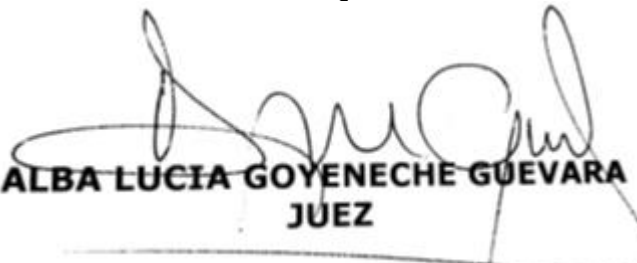




Tipo de Proceso	:	Verbal –Acción de protección al consumidor
Radicación	:	2019-261244-01

Se niega la apelación interpuesta por el extremo demandante toda vez que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del art. 321 del C. G. del P., son susceptibles de dicho recurso los autos allí enlistados que se profieran en primera instancia, presupuestos que no se cumplen a cabalidad en el asunto materia de estudio, como quiera que, el proveído de fecha 07 de octubre de 2021 emitido por este estrado judicial no se encuentra dentro de los descritos en la disposición mentada en precedencia, tratándose de igual manera, de una decisión emitida en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 15/10/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 186

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria